HOJA DE VIDA TRÁMITE	
FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES Y SERVICIOS	
ENTIDAD:	ALCALDÍA DE ARAUCA
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. DEFINICIÓN		Trámite
2. NOMBRE		Internación Temporal de Vehículos con Matrícula Venezolana en Arauca.
3. DESCRIPCIÓN		Es un permiso temporal para que un vehículo (automóvil, moto o motor fuera de borda) de matrícula venezolana, que resida en la unidad especial de desarrollo fronterizo Arauca pueda transitar por el Departamento de Arauca.
4. ¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?		A ciudadanos colombianos o venezolanos residentes en el municipio de Arauca, propietarios o poseedores de carros, motos o motores fuera de borda.
5. ¿DÓNDE SE PUEDE REALIZAR?		En la oficina de la Secretaría de Gobierno. Ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM. Carrera 24 entre calles 18 y 19.
6. ¿ESTÁ DISPONIBLE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS?		No disponible
7. ¿CUÁNDO SE PUEDE REALIZAR?		De lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
8. REQUISITOS EXIGIDOS AL CIUDADANO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE	1	Solicitud dirigida al Secretario de Gobierno Municipal.
	2	Tener nacionalidad colombiana o extranjera.
	3	Residir en el Municipio de Arauca.
	4	Certificar propiedad del vehículo.
	5	Tener el revisado del SETRA, Centro de Transporte y Tránsito Venezuela.
	6	Tener el revisado de la SIJIN, Seccional de Inteligencia de la Policía Judicial - Colombia.
	7	Tener el SOAT, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, expedida en Colombia.
	8	Cancelar impuesto de internación.
9. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL CIUDADANO PARA LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE.	1	Solicitud dirigida al Secretario de Gobierno Municipal.
	2	Fotocopia del documento de identidad del propietario o poseedor del vehículo a internar.
	3	Fotocopia del título de propiedad del vehículo o de los documentos que acrediten su propiedad o posesión.
	4	Certificado de Residencia expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal.
	5	Certificado expedido por la autoridad competente de Venezuela, en la que conste la legalidad del bien a internar (revisado del SETRA).
	6	Certificado de revisión expedido por la SIJIN, Policía Nacional, donde conste que el vehículo a internar no se encuentra solicitado o reportado.
	7	Fotocopia del SOAT, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente.
	8	Fotocopia del Certificado de Revisión Tecno mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente (vehículos después del sexto año, contados a partir de la fecha de su matrícula. Motocicletas después del segundo año contados a partir de la fecha de su matrícula).
	9	Presentar el vehículo para revisión física, ante el funcionario de la Secretaría de Gobierno Municipal.
	10	Recibo de pago del Impuesto de Vehículos Automotores, efectuado ante la Tesorería Municipal o en la entidad bancaria autorizada.
	11	Entregar una carpeta con gancho legajador plástico.
10. PASOS A SEGUIR.	1	Llevar el vehículo a revisión a la SIJIN.
	2	Radicar la documentación requerida en la Secretaría de Gobierno, 3 piso.
	3	Revisar el vehículo con el perito designado en la oficina de la entidad.
	4	Pagar el valor liquidado Secretaria de Hacienda Municipal.
	5	Entregar recibo de pago y recibir certificado de Internación en la Secretaría de Hacienda Municipal.

11. PASOS QUE SIGUE EL TRÁMITE AL INTERIOR DE LA ENTIDAD.	1	Recepción de documentos.
	2	Revisión de documentos anexos a la solicitud.
	3	Se entrega acta de revisión al interesado, para que efectúe el pago en Tesorería o en el banco autorizado.
	4	Se expide el certificado de internación temporal del vehículo.
	5	Se archiva la carpeta en su respectiva caja.

12. COSTO DEL TRÁMITE	Requerido	Si
	Valor a pagar	Depende del año del vehículo y del cilindraje. Las motos hasta de 125 c.c. no pagan internación, pero se les expide al igual que los motores fuera de borda.
	Tipo de valor	Variable (dependencia)
	Forma de pago	Presencial (banco y Alcaldía)
	Entidades recaudadoras	Banco de Bogotá.
	N° Cuenta	137-11269-4.
	Documento reglamentario	Acuerdo 200.02.15 del 2011.

13. RESPUESTA.	Forma o canal utilizado para la respuesta	Presencial.
	Tiempo para la respuesta al ciudadano	2 horas.
	En qué consiste el resultado final del trámite	Entrega de certificado de internación temporal.
	Dependencia que resuelve el trámite	Secretaría de Gobierno.
	Cargo de quien resuelve el trámite	Secretario de Gobierno.

14. ¿PUEDE HACER EL CIUDADANO SEGUIMIENTO AL TRÁMITE?	si	Correo electrónico:	gobierno@arauca-arauca.gov.co
		Físicamente:	En la oficina de la Secretaría de Gobierno.
		Vía telefónica:	(57) + (7) 885-3497.

15. MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO	Leyes:	Ley 191 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera. Ley 488 de 1998, por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.
	Decretos:	Decreto 400 de 2005, por medio del cual se establecen las condiciones, términos y requisitos para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo y se reglamenta el procedimiento respectivo. Decreto 069 de 2013, por medio del cual se derogan los decretos 0052 del 30 de abril de 2002, 080 del 30 de agosto de 2007, 030 del 31 de marzo de 2010, 047 del 14 de julio de 2011, y se adoptan otras disposiciones en materia de internación temporal de vehículos venezolanos.
	Acuerdos:	Acuerdo 006 de 2002, por medio de la cual se modifica el estatuto tributario del municipio de Arauca y se dictan otras disposiciones.
	Ordenanzas:	
	Resoluciones:	
	Sentencias:	
	Edictos:	

16. OBSERVACIONES ESPECIALES		
17. RELACIONES CON OTROS TRÁMITES		
18. ESTADÍSTICAS	Nº de servicios al mes	
	Costo entidad	
	Recaudo anual	
19. ¿ELTRÁMITE ESTÁ IDENTIFICADO EN EL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS?	Si	